

## **Prestaciones ordinarias o extraordinarias que pueden solicitar los trabajadores adheridos al Régimen Especial de RETA o RETA-Mar**

### **¿Cuál es tu situación?**

1. Si has percibido la Prestación Extraordinaria por Cese de Actividad (PECATA) durante el estado de alarma hasta el 30 de junio de 2020, puedes:

- a) Seguir de alta en el Régimen Especial y beneficiarte, a partir del 1 de julio, de exoneraciones en la cotización (artículo 8 RDL 24/2020).
- b) Seguir de alta en el Régimen Especial y solicitar la Prestación Ordinaria por Cese de Actividad, compatibilizándolo con la continuación de la actividad por cuenta propia (artículo 9 RDL 24/2020) => Prestación POECATA.
- c) Haber causado baja en el Régimen Especial y solicitar la Prestación Ordinaria por Cese de Actividad, dado que la actividad por cuenta propia ha cesado temporalmente o definitivamente (título V de RD Legislativo 8/2015) => CATA ordinario.

2. Si no has percibido la Prestación Extraordinaria por Cese de actividad durante el estado de alarma hasta el 30 de junio de 2020, puedes:

- a) Solicitar la Prestación Extraordinaria durante el estado de alarma, dado que puedes hacerlo hasta el 31 de julio de 2020 (artículo 17 RDL 8/2020) => Prestación PECATA.
- b) Realizar una actividad por cuenta propia de temporada y solicitar la Prestación Extraordinaria por Cese de Actividad (artículo 10 RDL 24/2020) => Prestación PETECATA.
- c) Causar baja en el Régimen Especial y solicitar la Prestación Ordinaria por Cese de Actividad, dado que la actividad por cuenta propia ha cesado temporalmente o definitivamente (título V de RD Legislativo 8/2015) => CATA ordinario.

Para más información, puedes consultar con tu mutua y hacer los trámites.